

DECRETO 2967 DE 1981

(octubre 27)

por el cual se deroga el Decreto 1215 de 1981 y se modifica el Decreto 3077 de 1979 que ordenó la Emisión de Bonos Agrarios Clase "B" 1978.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren las Leyes 135 de 1961, 1ª de 1968 y 4ª de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 3077 de 1979 se ordenó la Emisión de 1978 de Bonos Agrarios Clase "B" por un valor de doscientos millones de pesos (\$ 200.000.000.00);

Que el artículo 3º del mismo decreto fijó la fecha de tal emisión para el 1º de septiembre de 1979 y hasta el momento no se ha efectuado la emisión, haciéndose necesaria, la fijación de una nueva fecha y denominación de la emisión;

Que es necesario compaginar la fecha de la emisión con la entrega efectiva de los bonos por parte de la Tesorería General de la República y en tal sentido se impone 'una modificación al Decreto 3077 de 1979;

Que fue dictado el Decreto 1215 de 1981, por el cual se modificó el Decreto 3077 de 1979, ordenándose la emisión de 1980 de Bonos Agrarios Clase "B", la cual solo podrá ser de 1981 y en consecuencia se impone la total derogación de dicha norma,

DECRETA:

Artículo primero. Derógase en todos sus artículos el Decreto número 1215 de 1981.

Artículo segundo. El artículo primero del Decreto número 3077 de 1979, quedará así

“El Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Crédito, procederá a efectuar la emisión de 1981 de Bonos Agrarios de la Clase “B” por un valor de doscientos millones de pesos (\$ 200.000.000.00) moneda corriente”.

Artículo tercero. El artículo tercero del Decreto 3077 de 1979, quedará así:

“La Emisión de los Bonos Agrarios Clase “B” de 1981, tendrá como fecha la de la entrega por parte de la Tesorería General de 3a República de los Títulos que la conforman, al Banco de la República, en los términos y para los efectos dispuestos por el artículo 6° del presente Decreto”.

Los Bonos Agrarios, Clase “B” Emisión 1981, tendrán las siguientes denominaciones:

Serie

No. de bonos

Valor nominal

Valor de la serie

A

6.000

1.000

6.000

B

5.000

5.000
25.000.000
C
2.000
10.000
20.000.000
D
1.400
50.000
70.000.000
E
790
100.000
79.000.000
TOTALES
15.190

\$ 200.000.000

Artículo cuarto. Introdúcese el siguiente párrafo al artículo 6° del Decreto 3077 de 1979.

En constancia de la entrega de los Bonos Agrarios Clase “B”, Emisión 1981, a que se refiere el presente artículo, deberá extenderse un acta especificando la cantidad, denominaciones y valor de los Títulos recibidos por el Banco de la República, la cual deberá ser firmada por los funcionarios que intervengan en la diligencia.

Artículo quinto. El presente Decreto rige desde su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 27 de octubre de 1981.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Eduardo Wiesner Durán.

El Ministro de Agricultura,
Luis Fernando Londoño Capurro.